

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Noviembre de 1940

NUMERO 8393

CONTENIDO

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 127 de 26 de Octubre de 1940, aprobando el Decreto N° 9 de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Decreto 128 de 26 de Octubre de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos, se fijan los sueldos y se dictan otras medidas administrativas en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 129 de 26 de Octubre de 1940, por el cual se hacen nombramientos en la Dirección General de Salubridad.

Decreto 130 de 31 de Octubre de 1940, por el cual se señala nombre a una Sala del Hospital Santo Tomás.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto 11 de 26 de Octubre de 1940, por el cual se hace nombramiento en la Estación Nacional de Agricultura.

Decreto 12 de 26 de Octubre de 1940, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se fijan las vacantes respectivas.

Resolución 41 de 26 de Octubre de 1940, aceptando renuncia a la secretaria Elsa Levy Arango.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Sria. de Salubridad y Obras Públicas

APRUEBASE DECRETO

DECRETO NUMERO 127 DE 1940
(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 9, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Decreto número 9, que se inserta a continuación, dictado por la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia:

"DECRETO N° 9. El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en uso de sus facultades legales. Decreta: Artículo Primero: Nómbrase al señor Silvio Salazar, Agente General de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Agencia de Colón, para llenar la vacante producida por la muerte del señor Luis F. Estenoz Jr. Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. Este Decreto N° 9, debe someterse a la aprobación de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia. El Gerente. (fdo.) Alejandro A. Duque.—El Secretario. (fdo.) José Antonio Sierra".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128 DE 1940
(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos, se fijan los sueldos correspondientes y se dictan otras

medidas de carácter administrativo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Enrique A. Jiménez, Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2° Hágense las siguientes designaciones en la Institución referida, con los sueldos mensuales que en cada caso se expresan así:

Efraín Pérez Angulo, Jefe de Administración	B. 250.00
Lola Román, Secretaria del Jefe de Administración	75.00
Josefa C. de Almillátegui, Oficial de 3ª Categoría	50.00
Cecil Howard, Practicante del Laboratorio	65.00
Gerardo Dutari, Jefe de la Farmacia	150.00
Joaquín Pérez M., Subjefe de la Farmacia	80.00
Leopoldo Barria, Asistente de la Farmacia	35.00
Carmen Berrocal, Jefe de la Lavandería	75.00
Evelina J. vda. de Villamil, 2ª Jefe de Costurería	65.00
León Ortega, Segundo Cocinero	60.00
Telésforo Gorday, Jefe de Conservación	85.00
José Barragán, Operario	45.00
Tomás Moreno, Mecánico del Garage	60.00
Eduardo Pérez, Chófer	40.00

Parágrafo. Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas para cuyos cargos se han hecho nuevas designaciones en este artículo.

Artículo 3° Hágense los siguientes nombramientos:

Jefes de Clínicas:

Doctor Alberto Navarro.
Doctor Mario Rognoni.

Doctor Julio Jiménez Sierra, en reemplazo del Dr. Luis E. Alfaro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Asistentes:

Doctor Octavio Vallarino.
Doctor Leopoldo Benedetti.

Residente:

Doctor Juan Nicosia, en reemplazo del doctor Gustavo Méndez P. cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cajero:

Bernardo Vergara, en reemplazo de Augusto Perigault, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Contables:

Demetrio Dutari Jr. Contable.
Dámaso L. Franco, Ayudante del Contable.

Ecónomo:

Clinio A. Díaz, en reemplazo de Dámaso Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Choferes:

Francisco Marriaga, en reemplazo de Manuel Marriaga, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gil Balbuena R., en reemplazo de Jorge Calzudes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Nómbrase al doctor José Encarnación Arjona, Médico Consultor, con un sueldo mensual de B. 300.00.

Artículo 5º Elimínase el sueldo del Jefe de la Sección de Tuberculosis creado por Decreto Ejecutivo número 76 de 11 de agosto de 1938.

Artículo 6º Quedan eliminados, así mismo, los siguientes cargos, desempeñados en cada caso por las personas que se expresan:

Estenógrafo de 3ª Categoría, José A. Perigault.

Oficial de 3ª Categoría, Raquel Rivera Sáenz.

Practicante de 2ª Categoría, Alfredo Boyd.

Capataz, Juan de D. Reyes.

Asistente del Jefe de Dietética, Alfredo S. Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

de Tuberculosis de la misma Secretaría con B. 300.00 de asignación mensual y se le adscriben, ad-honorem, las funciones de Jefe de la Sección de Tuberculosis del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL A. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 130 DE 1940

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se señala nombre a una Sala del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente Decreto, la Sala número 14 del Hospital Santo Tomás se denominará "Sala doctor Rodolfo Arce", en honor del doctor del mismo nombre, quien por muchos años prestó sus eficientes e importantes servicios científicos a la expresada Institución.

Artículo 2º La Secretaría de Salubridad y Obras Públicas procederá a colocar en el frontis de dicha Sala una placa conmemorativa que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 13 de Noviembre de 1940
De Penonomé, para Nicolás Rangel.
De Chorrera, para Francisco Castro.
De David, para Mrs. Charles Jordan.
De Colón, para Manager Rez Hotel.
De Capira, para Bernarda Mena.
De David, para G. J. De Córdova.
De Soná, para Olga Rivera.
De la Atalaya para Amadeo Abrego.

DECRETO NUMERO 129 DE 1940

(DE 30 DE OCTUBRE) -

por el cual se hacen unos nombramientos en la Dirección General de Salubridad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Juan A. Bernal, Director General de Salubridad, de la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 2º Se nombra al doctor Amadeo Vicente Mastelari, Director General de la División

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Sria. de Agricultura y Comercio**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 41 DE 1940**

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Estación Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Salvador Vargas, Capataz de Crias de la Estación Nacional de Agricultura, en reemplazo del señor Pedro Chiari, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.**DECRETO NUMERO 42 DE 1940**

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se llenan las vacantes respectivas en la Secretaría de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase Vacunadores al servicio de la Sección de Agricultura, a los señores José A. Carrasquilla y Juan B. Saavedra, en reemplazo de los señores Lorenzo Delgado y Amable Velasco, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.**DECRETO NUMERO 44 DE 1940**

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Secretario Contador de la Estación Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra Secretario Contador de la Estación Nacional de Agricultura al señor Luis A. de León C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, los primeros días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta

ARNULFO ARIAS.El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.**AVISOS Y EDICTOS****— AVISO —**Notifico al público, y en especial al Comercio, que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, situado en la Calle 19 Oeste, N° 11, a la señora María Higinia Solís de Lokee.
Panamá, Noviembre 9 de 1940.*Manuel Lokee.*

3 vs.—3

AVISO

Para los fines legales, aviso al público que por escritura número 539, de esta fecha, de la Notaría de Colón, he comprado al señor José Van Beverhoudt el establecimiento de comercio situado en esta ciudad en los bajos de la casa número 10044 de la Avenida del Frente, esquina con la Calle Once.

Colón, 19 de octubre de 1940.

JOHN SURANY.

3 vs.—3

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS**AVISA:**

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO OFICIAL*La Administración General de Rentas Internas,***HACE SABER:**

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.
Panamá, 13 de Agosto de 1940.**AVISO DE LICITACION**

Hasta las doce (12) de la mañana del día 1º de Diciembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coliba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 500.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse selladas y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las pro-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 1064J
Apartado de Correo: N.º 127**ADMINISTRACION**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sra. de Hacienda y Tesoro.

puestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego de cargo o que considere inconvenientes para los intereses del Gobierno.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 1.º de Noviembre de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
AGUSTIN FERRARI.**AVISO DE LICITACION**

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas, hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día doce de diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandos para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta, como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,
Secretario de Hacienda y Tesoro.**PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO**

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas: serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintidós milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno

suministre como modelo. Los dibujos y los arabescos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cia.) de (domicilio de la Cia.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, ante el Cónsul de la República de Panamá, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente

Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.
El Contratista,

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de Noviembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del carro automóvil marca "Ford" roadster, motor número 18-28.107, que le fué embargado a Emanuel Agustine en el juicio ordinario convertido en ejecutivo que en su contra sigue McCarthy Applewhite. La base del remate es la suma de cien Balboas (Bs. 100.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento de la suma dicha en el Despacho de la Secretaría del tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándole el bien al mejor postor.

Colón, 25 de Octubre de 1940.

El Secretario,

L. J. Márquez B.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes diez y nueve (19) de noviembre en curso a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública "al martillo" de los efectos que más adelante se detallan:

77 botellas de Whiskey americano marca "Guckenheimer, a razón de B. 1.75 cada botella	B. 134.75
(El remanente está en la obligación de cubrir los impuestos de Lucha Anti-Tuberculosa y Timbres, a razón de B. 0.10 y B. 0.20 por cada botella, respectivamente)	
1 radio marca "Silvertone" de 1939, modelo N° 6337-A, N° 101576-1, de 13 tubos.	40.00
1 nevera para hielo	25.00
8 damajuanas de vinagre de vino, (únicamente el contenido)	8.00
1 barril de vinagre de vino	2.00
1 damajuana de Sirope Simple	3.00
1 estante (guardarropa)	20.00
11 saquitos de plomo (perdigones) a razón de B. 8.00 cada uno	88.00
1 aparato tocador de discos	5.00
1 paquete con 54 camisas ordina-	

rias para hombre, 5 camisas para niños, 14 calzoncillos y dos camisetitas	15.00
1 cajón con varios artículos de celuloide (juguetes para niños)	2.00
12 rollos de zuela ordinaria para zapatos y otros usos	Libre
35 frascos de "Germizol"	3.50
1 cajeta con una pipa y una cartera para picadura	0.25
1 sobrecama de algodón	0.25
1 par de zapatos blancos para mujer, bajos y con zuela de goma, N° 92221	2.00
1 par de zapatos negros altos, para mujer	1.25
2 pares de zapatos negros para señora	2.00
2 pares de zapatos usados para hombre	1.00
1 paquete con 5 pantalones de trabajo para hombre y 5 cortes de tela para trajes de mujer, el lote	3.00
1 capote usado	0.50
1 frasco de jabón líquido	0.10
1 frasco de líquido para limpiar calzado (Golby's)	0.10
1 frasco de pectoral "San Ambrosio"	0.10
1 frasco de glicerofosfatos compuestos	0.10
6 botellas de agua de tocador "Alhucema"	0.90
1 paquete con 4 picesitas de radio	0.20
1 docena de abrigoitos para babys	2.50
1 maquinita de cine (juguete) para niño	0.15
1 cajeta con 7 docenas de adornos para vestiditos de niños	0.70
1 cajeta con tazas y platos, y platos medianos	0.50
1 cajeta con un juego de "Yardley"	0.25
1 cajeta con 6 pares de zapatos ordinarios para hombre	6.00
2 pares de zapatos para niños	1.50
2 pares de alforjas de pita	Libre
1 par de zapatos charol para niña	1.00
14 pares de zapatos usados para mujer	2.00
1 par de botas altas para cacería	2.00
1 par de zapatos blancos, bajos para niña	1.25
5 partes de estufas de kerosene	1.25
1 paquete con resortes para camas	0.10
1 abrigo de Chenille	0.50
1 bata de baño	0.50
2 camisas de kaki usadas	0.50
1 plancha eléctrica	1.00

TOTAL B. 379.70

Para ser postor hábil hay que depositar en la

Oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de las 12 del día del Remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Secretario de Hacienda y Tesoro apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Noviembre 9 de 1940.

ANTONIO PINO R.

Administrador Gral. de Aduanas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacobo Domínguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, marzo cinco de mil novecientos cuarenta.—Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Jacobo Domínguez, desde el día en que ocurrió su muerte, es decir, desde el cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos José Antonio, Alfredo y Alberto Domínguez. Por consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"No habiéndose comprobado el matrimonio del extinto con Rosa Domínguez, no procede la liquidación de la sociedad de gananciales.

"Téngase al Jefe de Rentas Internas como parte en la sucesión para lo concerniente al cobro del impuesto mortuario y fíjese y publíquese el edicto de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Publio A. Vásquez.—(Fdo.) J. R. Almanza, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

2 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Surplente del Circuito de Veraguas, encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Josefa González de Jorge, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de Junio de mil novecientos cua-

renta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, encargado del Despacho administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestato de Josefa González de Jorge, mayor de edad, panameña, vecina que fue de la población de Atalaya comprensión del distrito del mismo nombre, desde el día diez y seis de Abril de este año, en que ocurrió su muerte.

Segundo: Que son sus herederos, Rosendo Jorge, como cónyuge sobreviviente y los menores Gabriel Jorge González, Virginia Jorge González y Raúl Jorge González, como descendientes o hijos legítimos de la extinta.

Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todos los que se consideren con algún derecho a ella.

Dese cumplimiento a lo preceptuado por el Código Judicial y demás disposiciones correlativas aplicables al caso.

Notifíquese y cópiese.—David Ramos M.—El Secretario, J. Guillén".

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos cuarenta, por el término que la ley señala, y un ejemplar del mismo, en copia, se entrega a los interesados para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

J. Guillén.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor German A. Górsira, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en arrendamiento de dos lotes de terrenos de propiedad de la Nación ubicados en el Corregimiento de las Minas, de este Distrito y Provincia por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, German A. Górsira, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante y agricultor, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 11-4183, vengo a solicitar de Ud. conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, que se me adjudique en arrendamiento y por el término de 10 años, dos lotes de terreno de una capacidad total de cincuenta y siete hectáreas, mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados (57 Hts. 1.767 m. c.), ubicados en el Corregimiento de Las Minas, de este Distrito y Provincia, comprendidos dentro de las siguientes lindas: Primer lote: Límite por el Norte, El Río Viejo; Sur, terrenos baldíos; Este, el Río Viejo y terrenos baldíos y por el Oeste, terrenos baldíos, Se-

gundo lote: Norte, terrenos baldíos; Sur, el Río Viejo; Este, terrenos ocupados por Concepción Gonzáles y Oeste, terrenos ocupados por Eulogio Perez.

Acompaño a mi solicitud, el Plano por triplicado del terreno y el informe del Agrimensor Capacitado señor Luis E. Quintero, debidamente pública y ratificado ante un Juez de Circuito, así como también la constancia de haber pagado en el Banco Nacional, la primera anualidad del arrendamiento de dichos lotes de terreno, según consta de las liquidaciones Nos. 4017 y 79, pagadas en dicho Banco, con fecha 23 del mes en curso bajo los Nos. 48.678 y 48.677.

Por llenados todos los requisitos exigidos en el Decreto arriba citado, espero que mi solicitud será atendida y ordene se le dé el curso correspondiente. Colón, Octubre 31 de 1940.— (fdo.) G. A. Gorsira".

Y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud se presente a hacer su reclamo dentro del término de Ley, se fija el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y se entrega al interesado una copia para que la haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Fijado hoy primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta a las 10 a. m.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

INOCENCIO GALINDO JR.

El Secretario de Tierras ad-hoc.

P. Carrera V.

3 vs.—2

— EDICTO —

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Felipe Virzi, varón, mayor de edad, casado, natural de Italia y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 9-221, ha solicitado de este Despacho a título de plena propiedad por compra, la adjudicación del globo de terreno denominado "Cañacillas", ubicado en este Distrito, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (41 Tts. 4.900 m. c.), alindado así: Norte, José María Donoso y Quebrada El Brinco;

Sur, Felipe Virzi y Rudecinda Cortés;

Este, Camino de Punta Delgadita, y

Oeste, José María Goitia.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se hará fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la Capital, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

3 vs.—2

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá

Por medio del presente edicto, cita y emplaza a los sindicados Demetrio A. Porras y Carlos Sastre C., para que, dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, se presenten a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de los responsables de los sucesos subversivos ocurridos el día 26 del mes de Mayo último, en "La Laguna", Distrito de San Carlos.

Se advierte a los emplazados que si lo hicieren así, se les oirá y administrará la justicia que les asiste, de lo contrario serán declarados rebeldes, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los sindicados antes nombrados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se proceda si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2088 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, emplaza a los sindicados Petros Martínez, Pablo Cordero (a) "Cordelito", Antonio Russo (a) "Wap" y Ceferino Mosquera, de generales desconocidas, para que, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL mas el de la distancia, comparezcan a este tribunal, a Rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen para descubrir a los autores de los actos subversivos contra los Poderes de la Nación, que culminaron con el ataque al Cuartel de Policía de La Chorrera, en la noche del día 20 del mes de octubre último.

Se advierte a los emplazados que si lo hicieren así, se les oirá y administrará la justicia que les asiste, de lo contrario serán declarados rebeldes, con las consecuencias determinadas en el ordinal 5° del artículo 2339 del Código Judicial.

Excítase a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los individuos antes mencionados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se proceda, si sabiéndolo no lo informan a este tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones señaladas por el art. 2008 del Código antes citado; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la aprehensión de ellos o la ordenen, poniéndolos a disposición de este tribunal.

Dado en en la ciudad de Panamá, a las nueve

de la mañana del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5vs.—2

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 23
Avenida del Perú, Calle 23
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 3 de la noche. Los Domingos de 3 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunos y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Parora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de acóter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

6. Para Bocas del Toro, directo día 15 de Noviembre por vapor Bocas del Toro, hasta las 2 1/2 p.m.

Para Guatemala, El Progreso, Barrios, día 15 de Noviembre por vapor Jaramila, hasta las 3 1/2 p.m.

Para Kingston Jamaica, New York, & Europa, día 15 de Noviembre por vapor Chiriquí, hasta las 11 1/2 p.m.

Para Port-au-Prince y Nueva York, N. Y. día 16 de Noviembre por vapor Ancón, hasta las 3 1/2 p.m.

Para La Habana y New Orleans, La. día 16 de Noviembre por vapor Ulla, hasta las 11 1/2 p.m.

Para Rematón, Bahía de Castejo y Montú, día 15 de Noviembre por vapor V. Hiles, hasta las 5 1/2 p.m.

Para Buenaventura, Panamá y Tampico, día 16 de Noviembre por vapor V. Hiles, hasta las 5 1/2 p.m.

Para Pro. Coibita, La Ceiba, y New Orleans, La., día 15 de Noviembre por vapor Contessa, hasta las 3 1/2 p.m.

Para Puntarenas, Amara, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, día 15 de Noviembre por vapor Perce, hasta las 2 1/2 p.m.

Para Pro. Llíma, Cartago y San José de Puntarenas, día 15 de Noviembre por vapor Perce, hasta las 2 1/2 p.m.